

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-001-2022-00108-00 -VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA-
Demandantes: SEGUNDO ÁLVARO LÓPEZ REYES y SANDRA YAMILE GUERRERO CASTILLO
Demandados: LUÍS ALEJANDRO SÁNCHEZ ABRIL, NÉLSON ESPITIA PINILLA, LEIDY FERNANDA HURTADO ESPITIA, YESID RICARDO, CAROL NATALIA Y JORGE ESTEBAN RODRÍGUEZ PARDO, MARÍA DEL ROSARIO ROJÁS CASTRO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Integrado en debida forma el contradictorio, contestada la demanda por la señorita Curadora Ad Litem, se procede a decretar la práctica de pruebas, previo a señalar la fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO conforme a lo dispuesto en los Art.- 372 y 373 del C.G.P.), se resolverá las excepciones previas, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se fijará el litigio, se planteará el problema jurídico, se adoptará las medidas de saneamiento, se practicarán las pruebas, se escuchará los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá fallo; audiencia que se hará de manera presencial in situ, conforme a los lineamientos establecidos en el Micrositio del Juzgado Promiscuo Municipal de Sáchica, ubicado en la página web www.ramajudicial.gov.co., y/o a través de la Secretaría del Despacho.

En Merito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la Audiencia de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 392 en concordancia con los artículos 372,373 y ss del CGP, para el próximo **VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en la que se decidirán las excepciones previas si hay lugar, se intentará la conciliación, se practicarán los interrogatorios de parte, se adoptarán las medidas necesarias de saneamiento, se decretarán y practicarán las demás pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y en lo posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones y dará lugar a imponer las sanciones establecida en el numeral 4° del artículo 372 del C. G del P., que consiste en multa de cinco salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 392 del C. G. del P., se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

- a. DOCUMENTALES**

1º. Tener como prueba documental, las aportadas al proceso, con el valor probatorio que les pueda corresponder.

- ❖ Copia de la Escritura Pública #221 otorgada el quince (15) de junio de dos mil nueve (2009) en la Notaría Única del Círculo de Villa de Leyva. (Fol.- 11-25)
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-178612, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.-27 al 29)
- ❖ Certificado de Tradición Especial del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 070-178612, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja. (Fol.-30)
- ❖ Paz y Salvo por concepto de pago de Impuesto Predial del inmueble identificado con Número Catastral 1563800000000030150000000000, expedido por la Tesorería Municipal de Sáchica.
- ❖ Copia de recibos por concepto de pago de servicios públicos domiciliarios (Fol.-40 al 43)

- b. DICTAMEN PERICIAL**

- ❖ Dictamen Pericial, rendido por el Auxiliar de la Justicia RODOLFO ALEXANDER SIERRA CASTILLO, sobre el predio objeto de pertenencia. (Fol.- 33 al 39)

Se cita al mentado Perito, para que concurra a la audiencia acá fijada con el fin de hacer la contradicción del Dictamen Presentado.

- c. TESTIMONIOS**

- ❖ HARBE MESA VILLABONA
- ❖ JOSÉ RICARDO GUERRERO CASTILLO
- ❖ ALBA LUCÍA LÓPEZ REYES
- ❖ MILENA PATRICIA VARGAS BOJACÁ

- d. INSPECCIÓN JUDICIAL**

A fin de fin de verificar la cabida, linderos, destinación, mejoras, explotación económica, características topográficas del inmueble a usucapir y en fin las demás inherentes al asunto, se ordena la práctica de inspección judicial.

- **PRUEBAS CURADOR AD LÍTEM**

La señorita Curadora ad Litem, no realizó solicitud probatoria.

- **PRUEBAS DE OFICIO**

- a. INTERROGATORIO DE PARTE**

Decretar el interrogatorio de a la parte demandante como a los demandados, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el que le será formulado por el Despacho, relacionado con los hechos y pretensiones de la demanda. Dicho interrogatorio será practicado en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveído.

El Despacho se reserva la posibilidad limitar los testimonios y/o decretar más pruebas en la audiencia de que trata el artículo 372 y s.s. del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SÁCHICA**

*La providencia anterior fue notificada por
Estado #028 de fecha: agosto 25 de 2023*

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario